



DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2017-MDJM

Jesús María, 22 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 052-2017-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 143-2017-MDJM-GATR-SGRTyEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva e Informe N° 348-2017-MDJM-GSC/SGFyT de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, sobre prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 531-2017-MDJM que estableció el Programa de Incentivos para el Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria dentro del distrito de Jesús María; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 531-2017-MDJM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2017, se estableció el Programa de Incentivos para el Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria dentro del distrito de Jesús María, con vigencia hasta el 29 de setiembre del 2017; siendo que en la Quinta Disposición Final y Transitoria de dicha Ordenanza, se faculta al Alcalde, a aprobar mediante Decreto la prórroga de su vigencia;

Que, con Informe N° 143-2017-MDJM-GATR-SGRTyEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva e Informe N° 348-2017-MDJM-GSC/SGFyT de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, se propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 531-2017-MDJM hasta el 31 de octubre del 2017; pedido ratificado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante Informe N° 052-2017-MDJM-GATR;

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 531-2017-MDJM;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2017, la vigencia de la Ordenanza N° 531-2017-MDJM que establece el Programa de Incentivos para el Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria dentro del distrito de Jesús María.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Fiscalización y Transporte y Gerencia de Comunicaciones e Imagen institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional de Loreto, así como disponer sus modificaciones.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2017-GRL-P, de fecha 01 de junio de 2017.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, adoptar las acciones correspondientes, para la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO MELENDEZ CELIS
Gobernador Regional

1570550-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 020-2017-MDJM

Jesús María, 21 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 080-2017-MDJM-GDES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y el Informe N° 561-2017-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen sus funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre ellas, según lo previsto en el numeral 3.1 del citado artículo, la de formular, aprobar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 en concordancia con lo señalado en el artículo 49° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, así como promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, mediante Ordenanza N° 421-MDJM, se crea la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María — CMAJM, instancia de gestión ambiental del distrito de Jesús María, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito;

Que, conforme Informe N° 080-2017-MDJM-GDES de fecha 11 de setiembre de 2017, la Gerencia de Desarrollo

Económico y Social señala la necesidad de contar con un instrumento que establezca la estructura interna, organización y funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María CMAJM;

Estando al Informe N° 561-2017-MDJM/GAJyRC de fecha 18 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, contando con la conformidad de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de Jesús María — CAMJM, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Desarrollo Económico y Social, la implementación del presente Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de su texto íntegro, incluido el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN
Alcalde

1570017-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 531-2017-MDJM, que establece el Programa de Incentivos para el Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria dentro del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 021-2017-MDJM

Jesús María, 22 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 052-2017-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 143-2017-MDJM-GATR-SGRyEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva e Informe N° 348-2017-MDJM-GSC/SGFyT de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, sobre prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 531-2017-MDJM que estableció el Programa de Incentivos para el Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria dentro del distrito de Jesús María; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 531-2017-MDJM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2017, se estableció el Programa de Incentivos para el Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria dentro del distrito de Jesús María, con vigencia hasta el 29 de setiembre del 2017; siendo que en la Quinta Disposición Final y Transitoria de dicha Ordenanza, se faculta al Alcalde, a aprobar mediante Decreto la prórroga de su vigencia;

Que, con Informe N° 143-2017-MDJM-GATR-SGRyEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva e Informe N° 348-2017-MDJM-GSC/SGFyT de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte,

se propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 531-2017-MDJM hasta el 31 de octubre del 2017; pedido ratificado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante Informe N° 052-2017-MDJM-GATR;

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 531-2017-MDJM;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2017, la vigencia de la Ordenanza N° 531-2017-MDJM que establece el Programa de Incentivos para el Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria dentro del distrito de Jesús María.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Fiscalización y Transporte y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1570019-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 233-2017-MDSL/C

San Luis, 25 de julio del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO:

El Carta N° 016-2017-SR-CEPAL-MDSL de fecha 20 de Julio del 2017 emitido por la Comisión de Regidores de Económica, Planeamiento y Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Luis, respectivamente, sobre "Proyecto de Ordenanza que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Luis".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.10.05, precisa que (...) las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

Que, el numeral 3 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, establece que (...) corresponde al Concejo Municipal (...) 3) Aprobar el régimen de organización interna y del funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM – Aprueban los Lineamientos para la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, se establecen los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público deben seguir para su elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Asimismo tiene por finalidad generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las los órganos que lo integren, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que, el numeral e) del Artículo 28 de la norma acotada, señala "(...) el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, se aprueba (...) e) Por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones prevista para la entidad."

Que, el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, prescribe (...) La aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades se realizara de acuerdo al siguiente esquema (...) Las Municipalidades, por Ordenanza Municipal.

Que, a través de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en las diferentes entidades, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, prescribe que (...) las ordenanzas de las municipalidad distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 224-2017-MDSL/C de fecha 23 de Marzo del 2017 se aprobó la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Que, mediante Oficio N° 050-2017-A-MDSL de fecha 25 de Mayo del 2017 el Alcalde de la Municipalidad distrital de San Luis remite al Presidente de la Comisión de Regidores de Económica, Presupuesto y Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Luis, el proyecto de modificación del reglamento de Organización y Funciones – ROF y sus antecedentes para su evaluación correspondiente. Asimismo, mediante Carta N° 016-2017-SR-CEPAL-MDSL de fecha 20 de Julio del 2017, la Comisión de Económica, Presupuesto y Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Luis, remite/ adjunta el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, se aprobó;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 233-2017-MDSL/C

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Artículo Primero.- APROBAR la MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS el cual consta de V Títulos, VIII Capítulos, 91 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias.

Artículo Segundo.- DEROGAR el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 224-2017-MDSL/C de fecha 23 de Marzo del 2017, en el extremo que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Luis.